

REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ANA28642

DOMINIO: **OJD250** Original
MARCA: RANDON
MODELO: RQ.CG.02+01
TIPO: ACOPLADO
USO: PRIVADO
CHASIS: 8B8GRQA3FDM004982
MOTOR: ---
VENCE: 10/03/2023

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR IDENTIFICACION

TITULAR: PEREZ GABRIEL FRANCISCO
DOC.: D.N.I. 31429504

DOMICILIO: BºJOSE HERNANDEZ 4 MZNA F CASA 13 Nº: S/N Piso: – Depto.: --- PALMIRA SAN MARTIN MENDOZA

DNRPA

ARMANDO RODRIGUEZ
ENCARGADO TITULAR
Registro Automotor Nº 3
Gral. San Martín (Mza.)
FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

Entre **Gabriel Francisco PEREZ**, argentino, D.N.I. nº 31.429.504, en adelante **LA PARTE LOCADORA**, y **Armando Alberto PEREZ**, argentino, D.N.I. nº 12.242.880, en adelante **EL LOCATARIO**, se ha convenido el presente contrato de locación comercial sujeto a las siguientes cláusulas:

Domicilios: A los efectos legales de este contrato y de todas las acciones que emergen, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos, salvo que notifiquen fehacientemente el nuevo domicilio a los demás interesados:

La Locadora: Bº José Hernandez, manzana F, casa Nº 13, Palmira, departamento San Martin, provincia de Mendoza

El Locatario: Florentino Ameghino Nº 725, Palmira, departamento San Martin, provincia de Mendoza.

PRIMERA: La parte locadora entrega en este acto la tenencia a la parte locataria de dos ACOPLADOS de su propiedad 1) **Dominio AA402DZ**, Marca **RANDON,** Modelo **RQ.CG.02+01**, Tipo **ACOPLADO,** Chasis Nº **8B8GRQA3FGM007106**, y 2) **Dominio OJD 250**, Marca **RANDON,** Modelo **RQ.CG.02+01**, Tipo **ACOPLADO,** Chasis Nº **8B8GRQA3FDM004982**, con los cuales podrán transitar por todo el territorio de la República Argentina, sin restricción alguna.----------

SEGUNDA: El Locatario se compromete a utilizar la cosa objeto del presente contrato pura y exclusivamente para USO DE TRANSPORTE, prohibiendo también cualquier transmisión sea total o parciales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo titulo. El incumplimiento de de alguna de estas cargas dará pleno derecho a la parte LOCADORA a reclamar una indemnización por daños y perjuicios.----------

TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir del dia 01/11/2014 y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses venciendo en consecuencia el dia 31/10/2014, debiendo el Locatario notificar a la locadora con por lo menos treinta dias de anticipación, en caso de no renovación del presente contrato, tiempo en que el Locatario deberá entregar los rodados objeto de este contrato libre de objetos o bienes de su propiedad o de terceros.----------

CUARTA: El canon mensual pactado se fija en la suma del 30% de importe facturado mensualmente por el Locatario, pagaderos por mes vencido del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del Locador, o donde más adelante éste indicare. El alquiler se pacta por periodo de

mes entero y aunque la Locataria dejare de ocupar el rodado antes de finalizar el mes pagará integramente el canon correspondiente a ese mes.----------

QUINTA: La parte locataria se compromete a mantener el mencionado rodado en el mismo estado de uso y conservación en que lo recibe. Cualquier mejora que estos introdujeran en la propiedad quedará a beneficio de la misma, sin reclamar reembolso o indemnización de la misma, dichas mejoras deberán ser autorizadas en forma fehaciente por la parte locataria.---------

SEXTA: (IMPUESTO LA PARTE LOCADORA se hace cargo del pago del impuesto automotor de dicho vehiculo. Y la parte LOCATARIA de los importes que devengan por multas, seguro y mantenimiento del mismo.----------

SÉPTIMO: El presente contrato es **intransferible,** obligándose el Locatario a no subarrendar, permutar, ceder total o parcialmente los acoplados alquilados, quedando expresamente acordado que la violación de lo precedentemente enunciado y en las restantes de este contrato, constituye causa de resolución contractual.----------

OCTAVA: Si al término del presente contrato, el locatario continuaran ocupando el rodado por cualquier causa, abonará además del canon pactado una suma equivalente a diez pesos por día en concepto de **cláusula penal**, todo ello sin perjuicio ni sin que modifique el derecho de la locadora, en cuanto a la vigencia del mismo y a la restitución que deberá operarse libre de ocupantes y en el mismo o mejor estado al que se recibe.----------

NOVENA: La Locadora **no se responsabiliza** por los daños materiales que pudiera producir el acoplado arrendado, ni por robos y/o sustracciones de mercaderias ni por los daños y/o perjuicios causados en las pertenencias y bienes del bien locado.----------

DECIMA: La falta de cumplimiento por parte del Locatario a cualquiera de las obligaciones pactadas, especialmente a la falta de pago del canon de locación, provocará la **mora** de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo, facultando a la parte Locadora para iniciar las acciones que estime corresponder, pudiendo rescindir el presente contrato.----------

DECIMOPRIMERA: Las partes convienen expresamente que se someten a los **Tribunales Ordinarios** de la Tercera Circunscripción Judicial, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

DECIMOSEGUNDA: El **sellado** del presente contrato será abonado por la parte Locataria en su totalidad.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Palmira, San Martín, provincia de Mendoza, a 04 de noviembre de dos mil veinticuatro.-



Actuación Notarial Nº 005749554
04/11/2024

ACTUACION NOTARIAL

R 00579554

En el carácter de Notario, Titular del Registro Nº 895 de Palmira, San Martín, Mendoza, **CERTIFICO:** Que las firmas estampadas al final del presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO,** adjunto, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a **Gabriel Francisco PEREZ,** D.N.I. Nº 31.429.504, argentino, nacido el 18 de enero de 1.985; en carácter de **LOCADOR; Armando Alberto PEREZ,** D.N.I. Nº 12.242.880, argentino, nacido el 23 de agosto de 1.958, en carácter de **LOCATARIO;** justifican identidades con D.N.I. que tengo a la vista, en los términos del Artículo Nº 306, Inc. "A", del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, doy fe. El requerimiento ha quedado formalizado en el Acta Nº 130 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas Nº 67 de este Registro a mi cargo. Palmira, General San Martín, Mendoza, 04 de noviembre de 2024.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
MARIANO GASTON SAN MARTIN
0727493
TITULAR REGISTRO NOTARIAL
0727494

MARIANO GASTON SAN MARTIN
TITULAR REGISTRO NOTARIAL
PALMIRA - SAN MARTIN - MENDOZA